

Programa de identificación del riesgo psicosocial en la infancia y la adolescencia (VII). Factores personales (cont.): trata y explotación de la persona menor de edad (I)

Pérez Candás JI¹, Valverde Benítez I², Zabaleta Rueda A³

¹Pediatra. Principado de Asturias. España. Coordinador del Grupo de Pediatría Social y Comunitaria de la AEPap.

²Enfermero Pediátrico. Granada. España. Grupo de Pediatría Social y Comunitaria de la AEPap.
Grupo de Pediatría Social y Comunitaria de la AEPap.

³Pediatra. CS de Pasaia-san Pedro. Guipúzcoa. Grupo de Pediatría Social y Comunitaria de la AEPap.

Grupo de Pediatría Social y Comunitaria de la AEPap.

Ángel Carrasco Sanz (Pediatra), Antonio Gancedo Baranda (Pediatra), M.ª de los Llanos Quirarte Torres (Pediatra), M.ª de los Ángeles Ordóñez Alonso (Pediatra), Narcisa Palomino Urda (Pediatra), Begoña López Pis (Enfermera Familiar y Comunitaria), Raquel Páez González (Pediatra), José Ignacio Pérez Candás (Pediatra) Coordinador, Manuela Sánchez Echenique (Pediatra), Aitor San Martín Sagarzazu (MIR Pediatría), Eva Suárez Vicent (Pediatra), Ignacio Valverde Benítez (Enfermero Pediátrico), Ainhoa Zabaleta Rueda (Pediatra).

El medio mejor para hacer buenos a los niños es hacerlos felices.

Oscar Wilde

PUNTOS CLAVE

- La trata y la explotación infantil son problemas graves y preocupantes a nivel mundial. Estas prácticas violan los derechos fundamentales de los niños y niñas y tienen consecuencias devastadoras para su bienestar físico, mental y social.
- Los datos epidemiológicos son variables, ya que la notificación, uno de los medios de comunicación más importante, es infrutilizada y subestimada por los profesionales. Por tanto, vislumbrarlos es un desafío para tomar posición en su conocimiento y actuar en consecuencia.
- Todo el tráfico ilícito de las personas menores de edad, y una proporción significativa de la trata de estas, ocurre en el contexto de la migración infantil.
- Respecto a España, aunque no se conocen datos fiables que aproximen a esta trágica realidad, los casos que se detectan muestran a personas menores de edad a las que se obliga a prostituirse, a mendigar o a cometer delitos. También pueden ser presa de redes internacionales

Cómo citar este artículo: Pérez Candás JI, Valverde Benítez I. Programa de identificación del riesgo psicosocial en la infancia y la adolescencia (VII). Factores personales (cont.): trata y explotación de la persona menor de edad (I). Form Act Pediatr Aten Prim. 2024;17(3):155-61.

que las utilizan para trabajar, en adopciones ilegales o incluso para tráfico de órganos.

- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) describe el trabajo infantil como “trabajo que priva a los niños de su infancia, potencial y dignidad, y que es perjudicial para el desarrollo físico y mental”.

INTRODUCCIÓN

Dentro de los factores personales del riesgo psicosocial, el último apartado que abordaremos lo componen los determinantes ligados al maltrato infantil. No abordaremos las formas clásicas ligadas al entorno familiar, que ya han sido tratadas en esta revista, y por ello remitimos a las personas interesadas a hacer una revisión del material publicado. Abordaremos aquellas que pueden estar o no en relación con el entorno familiar y que están englobadas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)¹ y también recogidos en el *Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y la adolescencia*².

Estos determinantes del riesgo que vamos a ir abordando en los siguientes capítulos son:

- Trata y explotación infantiles.
- La sumisión y/o vulnerabilidad química.
- Agresión a adolescentes por objeto punzante (“pinchazo”).
- El acoso entre personas menores de edad, y sobre todo el acoso escolar (factor sociocultural).
- El ciberacoso (factor sociocultural).
- La difusión pública de datos o materiales audiovisuales privados o que afecten a la intimidad.
- La violencia de género.
- La mutilación genital (factor sociocultural).
- El matrimonio forzado y el matrimonio infantil.
- Situaciones de riesgo en el embarazo. Maltrato prenatal.
- Violencia ejercida en las instituciones.

La primera forma de maltrato que abordaremos en relación con la LOPVI es la trata y explotación infantil, que son problemas graves y preocupantes de salud pública a nivel mundial. Estas prácticas violan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y tienen consecuencias devastadoras para su bienestar físico, mental y social.

A nivel mundial, la trata y explotación infantil no son solo formas de delincuencia organizada que afectan a todas las regiones del mundo, sino que también pueden presentar otras

tipificaciones más singulares que se expondrán a lo largo del documento y aún más difíciles de detectar³.

MARCO LEGAL

La definición aceptada internacionalmente para la trata se encuentra en el Artículo 3(a) del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ conocido como Protocolo de Palermo o Protocolo contra la trata. El protocolo debe ser interpretado en el marco general de la Convención sobre los Derechos del Niño en su integridad, como prevé el Artículo 35 de la Convención⁵: “por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

La trata de seres humanos en España se contempla conforme a lo dispuesto en el Artículo 177 bis del Código Penal⁶, que precisa que pueden ser formas de trata:

- La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- La explotación sexual, incluida la pornografía.
- La explotación para realizar actividades delictivas.
- La extracción de sus órganos corporales.
- La celebración de matrimonios forzados (Tabla 1).

En el mismo artículo se hace referencia a que existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa que someterse al abuso.

En el apartado 3 se hace alusión a que el consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero. Cuando la conducta se refiera a una persona menor de edad, se considerará trata aun cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios enunciados. Se entenderá por víctima de trata de seres humanos cualquier persona física de la que existan indicios de que haya sido

Tabla 1. **Formas de trata más comunes en personas menores de edad**

<p>Trata con fines de explotación sexual</p> <p>Las personas menores de edad pueden ser objeto de trata con el propósito de explotación sexual. Esto incluye la participación forzada en la prostitución, la producción de material pornográfico infantil y otras formas de explotación sexual comercial.</p>
<p>Trabajo infantil forzado</p> <p>La trata de menores con fines de trabajo infantil forzado implica la explotación laboral en condiciones abusivas. Los menores pueden ser obligados a trabajar en sectores como la agricultura, la construcción, la industria manufacturera o los servicios domésticos.</p>
<p>Mendicidad forzada</p> <p>Algunos menores son víctimas de trata para ser utilizados en actividades de mendicidad forzada.</p>
<p>Extracción de órganos</p> <p>En casos extremos, los menores pueden ser objeto de trata con el propósito de la extracción ilegal de órganos. Este tipo de trata implica la captura de niños con el fin de extraer y vender sus órganos en el mercado negro.</p>
<p>Reclutamiento forzado en conflictos armados</p> <p>NNA también pueden ser víctimas de trata cuando se les recluta para participar en conflictos armados como soldados o para realizar tareas auxiliares en zonas de conflicto.</p>
<p>Adopción ilegal</p> <p>La trata de menores también puede involucrar la adopción ilegal, en la que los menores son transferidos ilegalmente entre países para su adopción.</p>
<p>Tráfico de niños para matrimonios forzados</p> <p>Consiste en traficar con personas menores de edad con el propósito de contraer matrimonios forzados, lo que implica la explotación de aquellos en uniones matrimoniales sin su consentimiento y en condiciones abusivas.</p>

objeto de la conducta descrita en los apartados anteriores, aun cuando la explotación no se haya consumado y con independencia de la existencia de denuncia por parte de la víctima potencial.

Son particularmente vulnerables las personas menores de edad. Otros factores que resaltar de riesgo son el sexo, el estado de gestante, las adicciones, el estado de salud y/o la discapacidad.

La **trata sexual infantil** se diferencia de la **violencia sexual** en que el tráfico sexual implica actos sexuales comerciales con otros en beneficio del traficante, ya sean bienes financieros o físicos intercambiados por actos sexuales.

La **explotación infantil** se refiere a la utilización de NNA con fines diversos, incluyendo la trata, pero también otras formas de maltrato, siendo el más común a nivel mundial el trabajo infantil. Este es definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como “trabajo que priva a los niños de su infancia, potencial y dignidad, y que es perjudicial para el desarrollo físico y mental”⁷. No todas las tareas realizadas por los NNA deben clasificarse como trabajo infantil. Por lo general, la participación de los niños, niñas o adolescentes en trabajos que no

atentan contra su salud y su desarrollo personal, ni interfieren con su escolarización, se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar un dinero extra. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia, les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayudan a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta (Tabla 2)⁸.

En España la legislación establece que un niño solo puede realizar trabajo retribuido a partir de los 16 años. En otros países el límite es 14 años (Tabla 3).

EPIDEMIOLOGÍA

Según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)⁹, en los últimos 15 años, entre las víctimas detectadas por trata, más del 30% son menores de edad. El porcentaje de NNA, mayormente utilizados para trabajos o servicios forzados, pasó del 3% al 15%; en el caso de las niñas, tratadas con fines de explotación sexual, pasó del 10% al 19%. Esta situación se debe, en parte, a la tolerancia social de estos delitos en ciertos entornos.

Según dicho informe, son más de 50 000 las víctimas de trata detectadas en 2018. Además, hay una clara tendencia de los tratantes para aprovechar las múltiples vulnerabilidades, como la migración y el desempleo, incrementadas aún más por la recesión económica mundial inducida por la COVID-19, que ocasionó la pérdida de empleo e ingresos en las familias y el cierre de las escuelas.

Todo el tráfico ilícito de NNA, y una proporción significativa de la trata de personas menores de edad, ocurre en el contexto de la migración infantil, que se puede relacionar con la propia globalización, que trae consigo los movimientos transfronterizos. Las personas menores de edad, incluidos los que están

Tabla 2. **Diferencias entre trata y explotación infantiles**

<ul style="list-style-type: none"> • La trata infantil implica el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o recepción de NNA mediante el uso de la fuerza, el secuestro, el fraude, el engaño o cualquier otro medio con el propósito de explotación. A veces, existen personas con autoridad sobre la víctima a las que se conceden pagos o beneficios para obtener el consentimiento para la explotación de aquella. • La explotación puede adoptar diversas formas, como explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad forzada, extracción de órganos, matrimonio forzado, entre otras.
--

Tabla 3. **Formas de explotación más comunes de las personas menores de edad**

Trabajo infantil
Muchos NNA son explotados a través del trabajo infantil, realizando tareas que son perjudiciales para su salud y desarrollo. Esto puede incluir trabajos en la agricultura, la industria manufacturera, la construcción, el servicio doméstico y otras áreas.
Explotación sexual
La explotación sexual infantil abarca diversas prácticas, como la pornografía, la prostitución, el turismo sexual y otros tipos de abuso sexual infantil.
Reclutamiento en conflictos armados
En algunas regiones, los NNA son reclutados por grupos armados para participar en conflictos como soldados o para actividades sexuales. Esta forma de explotación expone a los niños y niñas a situaciones peligrosas y traumáticas.
Matrimonio infantil forzado
El matrimonio infantil, en el cual los NNA son obligados a casarse a una edad temprana, constituye una forma de explotación. Afecta principalmente a las niñas.
Trabajo en la industria del entretenimiento
Algunos NNA son explotados en la industria del entretenimiento, ya sea como actores, modelos o artistas. En algunos casos, esto puede implicar largas horas de trabajo y condiciones precarias.
Mendicidad forzada
Algunos menores son víctimas de trata para ser utilizados en actividades de mendicidad forzada.
Explotación en la mendicidad organizada
La mendicidad organizada puede involucrar a personas menores de edad que son explotados para mendigar en grupos organizados.

solos y los acompañados por miembros de la familia, constituyen un porcentaje creciente de migrantes irregulares en todo el mundo. Si bien los movimientos transfronterizos de NNA son difíciles de medir, los datos de numerosas organizaciones y gobiernos ilustran la magnitud del problema. Las estadísticas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2016)¹⁰ muestran que más de la mitad de los refugiados del mundo son personas menores de edad. Datos recopilados de diferentes regiones por UNICEF (2017)¹¹, por ejemplo, describen como alrededor de 100 000 personas menores de edad no acompañadas fueron detenidas en la frontera de Estados Unidos y México, y 170 000 NNA solicitaron asilo en Europa.

Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Internacional del Trabajo coinciden en señalar la mayor prevalencia de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en situaciones de prostitución forzada, así como en otros contextos relacionados con la industria comercial del sexo: pornografía, centros de masaje, chats y

webs eróticas, entre otros. No obstante, aún permanecen ocultas otras finalidades de explotación como son el trabajo doméstico, la mendicidad, la trata para criminalidad forzada y para matrimonios forzados³.

En 2022 en España, por lo que respecta a la trata y explotación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad identificaron un total de 1180 víctimas, de las cuales 26 eran menores de edad (16 niñas y 10 niños). Destaca que casi tres de cada cuatro víctimas de trata o explotación sexual tienen origen latinoamericano, principalmente de Colombia. Del total de las víctimas, 627 (53%) eran mujeres y 553 (47%) fueron hombres, principalmente de Colombia en el ámbito sexual y de Marruecos en el ámbito laboral¹².

A pesar de la situación descrita, existe un notable bajo nivel de notificación debido a las dificultades para identificar a las víctimas, entre otras causas por la vergüenza de estas, el miedo a las autoridades, el sentimiento de culpa y el control por parte de los traficantes. Además, dada la naturaleza ilegal del tráfico, las víctimas suelen quedar aisladas de quienes pueden ayudarlas. Así, los datos indican que las víctimas identificadas representan solo una pequeña fracción del total de personas sometidas a trata¹³.

Por todo ello, estas cifras, con alta probabilidad, no se corresponden con los informes de aproximación a la realidad que desvelan entidades privadas.

Así, en un informe que se conoce como *Cultura de Datos en la Trata de Seres Humanos* sobre la realidad de las cifras ocultas de trata en España, realizado por el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM) de la Universidad Pontificia Comillas y UNICEF³ y publicado en el año 2022, se describe que la proporción de personas menores de edad registradas por el Ministerio del Interior apenas alcanzaba el 2% del total de las 269 víctimas de trata identificadas en 2020. Esto no coincide ni con la realidad que describen las propias víctimas ni con lo que reflejan los medios de comunicación. En el informe se hace notar que “este porcentaje dista bastante de la tasa media europea que entre 2017 y 2018 estaba en un 32%, o con la tasa de reconocimiento de los países vecinos para este mismo periodo, el 29% en Portugal (65 menores de un total de 224 víctimas) y el 28% en Francia para este mismo periodo (796 víctimas de un total de 2846 personas)”. El informe, tras un riguroso estudio, estima cuántas víctimas de trata permanecen invisibles ante las autoridades y la sociedad en general. Estas personas que nunca formarán parte de las estadísticas se pudieron evidenciar a través de la estimación de sistemas múltiples, concluyendo que:

- Por cada mujer víctima de trata observada, se estima que hay 2,5 sin observar.

- Por cada niño o niña víctima de trata observada, se estima que hay 5,7 sin observar.
- Por cada hombre víctima de trata observado, se estima que hay 9,2 sin observar.

España continúa siendo un país de tránsito y destino de la trata de seres humanos debido, en parte, a su situación geográfica, por la cercanía con África, y a los lazos culturales con Latinoamérica, lo que la hace un destino atractivo para las redes de trata y explotación de seres humanos. La trata en España ha evolucionado de manera significativa en los últimos años, gracias a una notable mejora en la identificación, la detención temprana, prevención y persecución del delito, la protección y asistencia a sus víctimas, y la cooperación y coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA) ha reconocido esta evolución en su informe elaborado con motivo de la Tercera Ronda de Evaluación a España, aprobado en la 32.ª reunión del Comité de las Partes el 16 de junio de 2023¹².

Respecto de la explotación infantil, las cifras a nivel mundial son muy inquietantes, sobre todo en lo referente a la explotación infantil en el terreno laboral. Un informe conjunto de la OIT y UNICEF titulado *Trabajo infantil. Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*¹⁴ informa de que el número de niños en situación de trabajo infantil se eleva actualmente a 160 millones en todo el mundo, y varios millones de niños más se encuentran en situación de riesgo debido a los efectos económicos, entre otros, que han incrementado la precariedad provocados por la COVID-19. El informe pone de relieve que los avances para erradicar el trabajo infantil se han estancado por primera vez desde hace 20 años. Destaca un aumento sustancial de los niños de 5 a 11 años afectados, que representan más de la mitad del total. La mayoría de ellos trabajaban en circunstancias que les niegan una infancia de acuerdo con sus necesidades y ponen en peligro su salud. Es el sector agrícola (70%) el que más empleo infantil absorbe, seguido del sector de los servicios (20%). El trabajo infantil es más frecuente entre los niños, pero, si se consideran las tareas del hogar, la brecha de género se reduce.

Las estadísticas disponibles muestran que el 96 % de los NNA trabajadores se encuentran en África, Asia y América Latina. El número de NNA de 5 a 17 años que realizan trabajos peligrosos, es decir, todo trabajo que es susceptible de dañar su salud y seguridad ha aumentado en 6,5 millones desde 2016, hasta alcanzar los 79 millones en el año 2020¹⁴.

España ocupa el puesto decimotercero a nivel mundial en la clasificación de Save the Children en su *Índice de la infancia*

robada (2019)¹⁵, que mide diez factores que ponen en peligro la infancia. En su informe, destacan como las decisiones políticas son más influyentes que la riqueza nacional en la clasificación y describen cómo, aunque hay un notable avance desde el año 2000, aún quedan muchos desafíos por delante.

A nivel estatal, el trabajo infantil, según este informe, no es un problema relevante, pero hay que añadir que conviene estar atentos a la población inmigrante. Sus vulnerabilidades y precariedades económicas les pueden obligar a tomar decisiones complicadas en estos aspectos. Otro factor que influye es su punto de vista cultural, porque, en ocasiones, provienen de países donde el trabajo infantil no está erradicado. También deben tenerse muy presentes los migrantes temporeros que acuden a tareas agrícolas con toda la familia y que pueden provenir de países en los que el trabajo infantil es común¹⁶.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LA TRATA Y/O EXPLOTACIÓN EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Hay diversas situaciones de los NNA, y de sus familias, que les hacen más vulnerables a la trata y explotación. Entre otras, las siguientes:

- **Situación de desamparo o abandono.** Personas menores de edad que han experimentado la falta de cuidado parental, o han sido abandonados, pueden ser más vulnerables¹³⁻¹⁹.
- **Historial de maltrato.** Los NNA que han experimentado abuso sexual o negligencia u otras formas de maltrato en el hogar pueden estar en mayor riesgo de ser víctimas de tratantes¹³⁻¹⁹.
- **Problemas diversos y/o conflictos familiares.** NNA que provienen de entornos familiares conflictivos o disfuncionales pueden buscar apoyo o refugio en contextos que los expongan al riesgo de trata¹³⁻¹⁹.
- **Problemas económicos.** La pobreza y la falta de recursos económicos en el hogar pueden llevar a las personas menores de edad a situaciones donde son más susceptibles de ser explotadas¹³⁻¹⁹.
- **Desconocimiento o falta de educación sobre el riesgo.** Las personas menores de edad que carecen de educación y conciencia sobre el riesgo de trata sexual pueden ser más propensas a caer en situaciones de explotación. Tanto es así que una de las mayores dificultades en su detección es que, al inicio de la trata, la persona infractora pudo haber realizado una labor de acercamiento

progresivo a la persona menor de edad mediante *grooming* (una práctica en la que un adulto se hace pasar por NNA en internet o intenta establecer un contacto con personas menores de edad que dé pie a una relación de confianza, pasando después al control emocional y, finalmente, al chantaje con fines sexuales). En estas situaciones, la víctima, por la edad o porque tienen interiorizado el concepto del amor romántico, puede no ser consciente de cómo están abusando de su cuerpo y traficando con él¹³⁻¹⁹.

- **Trastornos de salud mental o adicciones.** Las personas menores de edad con trastornos de salud mental, adicciones o vulnerabilidades emocionales pueden ser más susceptibles a ser manipuladas por tratantes¹³⁻¹⁹.
- **Inmigrantes y refugiados.** Las personas menores de edad migrantes o refugiados pueden enfrentar circunstancias que los hacen más vulnerables, como la falta de redes de apoyo y desconocimiento del idioma y las leyes locales. Es de destacar el elevado número de menores no acompañados en toda la Unión Europea y también en España que por ello podrían estar en riesgo¹³⁻¹⁹.
- **Adolescentes sin domicilio fijo.** Adolescentes que viven en la calle o en situaciones precarias pueden estar más expuestos a la explotación sexual como una forma de supervivencia¹³⁻¹⁹.
- **Falta de documentos de identificación.** La carencia de documentos de identificación o la posesión de documentos falsos o alterados también constituyen un factor muy importante de riesgo¹³⁻¹⁹.
- **Personas menores de edad institucionalizadas.** Es decir, personas menores de edad que están ingresadas en instituciones a cargo de alguna organización del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En: BOE [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>
2. Ministerio de Sanidad. Protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y adolescencia (2023). En: Ministerio de Sanidad [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Protocolo_comun_sanitario_violencia_infancia_adolescencia.pdf
3. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM) de la Universidad Pontificia

Comillas. Qué sabemos y cómo lo contamos. Cultura de datos en la trata de seres humanos. En: UNICEF [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.unicef.es/publicacion/cultura-de-datos-en-la-trata-de-seres-humanos>

4. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Artículo 3(a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En: Refworld [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/50ab8f392.pdf>
5. UNICEF. Unión Inter-Parlamentaria. Contra la trata de niños, niñas y adolescentes. Manual para parlamentarios N.º 9 (2005). En: Observatorio de la Infancia [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: https://www.observatoriodelainfancia.es/ficheroisoia/documentos/2752_d_Contra_la_trata_de_niños_niñas_y_adolescentes_UNICEF_IPU.pdf
6. Ilustre colegio de abogados de Madrid. Observatorio de la justicia y de los abogados. Área procesal Artículo 177 bis del código penal. En: ICAM [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://web.icam.es/bucket/INFORME%20TRATA%20DE%20SERES%20HUMANOS.pdf>
7. Organización Internacional del Trabajo (OIT). ¿Qué se entiende por trabajo infantil? En: ILO [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>
8. Organización de las Naciones Unidas. Día mundial contra el trabajo infantil. En: Naciones Unidas [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/world-day-against-child-labour/background>
9. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC). Más del 30% de las víctimas de trata de personas son menores de edad, según Informe Global de la UNODC. En: UNODC [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/ms-del-30-de-victimas-de-trata-de-personas-son-menores-de-edad--segn-informe-global-de-la-unodc.html>
10. Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR). Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2016. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2017/11152.pdf>
11. United Nations Office on Drugs and Crime. Global report on trafficking in persons (2014). En: UNODC [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLO-TIP_2014_full_report.pdf
12. Ministerio del Interior. Trata de seres humanos. Situación en España en 2022. En: Ministerio del Interior [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/trata/situacion-en-espana/>
13. Greenbaum VJ. Commercial sexual exploitation and sex trafficking of children in the United States. *Curr Probl Pediatr Adolesc Health Care*. 2014;44(9):245-69.
14. Organización Internacional del Trabajo. Trabajo infantil. Estimaciones mundiales 2020. Tendencias y el camino a seguir. En: ILO [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-->

-ed_norm/--ipecc/documents/publication/wcms_827418.pdf

15. Save the Children. Infancias robadas 2019. En: Save the Children [en línea] [consultado el 20/05/2024]. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/notasprensa/informe-infancias-robadas-save-children-asegura-que-280-millones-de-ninos-y-ninas-viven>

16. Abdullah A, Huynh I, Emery CR, Jordan LP. Social Norms and Family Child Labor: A Systematic Literature Review. *Int J Environ Res Public Health*. 2022;19(7):4082.

17. Ottisova L, Smith P, Shetty H, Stahl D, Downs J, Oram S. Psychological consequences of child trafficking: An historical cohort study of trafficked children in contact with secondary mental health services. *PLoS One*. 2018;13(3):e0192321.

18. Palines PA, Rabbitt AL, Pan AY, Nugent ML, Ehrman WG. Comparing mental health disorders among sex trafficked children and three groups of youth at high-risk for trafficking: A dual retrospective cohort and scoping review. *Child Abuse Negl*. 2020;100:104196.

19. Barnert E, Iqbal Z, Bruce J, Anoshirvani A, Kolhatkar G, Greenbaum J. Commercial Sexual Exploitation and Sex Trafficking of Children and Adolescents: A Narrative Review. *Acad Pediatr*. 2017;17(8):825-9.